

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, informándole que la señora Daniela Polindara Escobar, solicita copia de la sentencia aquí proferida y su remisión a la Notaria Segunda de Buga para que sea inscrita en el Registro Civil de Nacimiento de la señora Edna Lucia Escobar Lemos. Pagó el arancel correspondiente. Provea.
Cali, junio 13 del 2022

Auto No. 1178
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, junio nueve (9) del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el escrito que antecede y aunque la petición no proviene de las partes, los apoderados, terceros intervinientes o la autoridad relacionada en la norma: art. 26 y 27 de la Ley 196/91 en concordancia con el art. 114 del Código General del Proceso, este despacho en obediencia y cumplimiento del criterio fijado en la sentencia de tutela que se adelantó contra el mismo, proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala de Familia -, proyecto acta N° 62 de junio 09 de 2014, en la que se ordenó expedir copia de un expediente a un tercero no interviniente

ORDENA:

Expídanse a costa de la memorialista, copia autentica de la Sentencia No. 2005-643 de fecha 12 de diciembre del 2005.

Remítase dicha copia a la Notaria Segunda de Guadalajara de Buga, para que sea inscrita en el Registro Civil de Nacimiento de la señora EDNA LUCIA ESCOBAR LEMOS, que aparece registrado en el F.13227315.

Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de los tramites que establezca la Oficina de Notaria y Registro y que debe de realizar el interesado para materializar lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 97 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, Junio 14 de 2022
La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **447660b1af28874061297fa54a3d95a9c6c1039b9cff07f99bcc0682c7d0b214**

Documento generado en 13/06/2022 12:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>